



Ciudad de México, a 19 de abril de 2022

DIP. HECTOR DÍAZ-POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.
P R E S E N T E

El suscrito **Diputado Carlos Hernández Mirón** del Grupo Parlamentario de **MORENA**, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y apartado D inciso a); y artículo 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1°, 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como los artículos 1°, 2° fracción XXI y artículo 5° fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE SEGURIDAD HÍDRICA**, al tenor de los siguientes:

DENOMINACIÓN DE LA LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE SEGURIDAD HÍDRICA.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

La Iniciativa propuesta tiene por objetivo incorporar el derecho a la Seguridad Hídrica al nuevo orden constitucional de la Ciudad de México. Al hacerlo se establecerán las bases normativas de la política pública y de las acciones de gobierno enfocadas a fortalecer la capacidad de la Ciudad para garantizar el acceso a cantidades adecuadas y de calidad aceptable de agua para sustentar la vida y el desarrollo socioeconómico y para garantizar la seguridad de los habitantes en sus bienes y en sus personas ante la ocurrencia de fenómenos naturales previsibles asociados al agua.



Con la propuesta se corrigen omisiones e inconsistencias relacionadas con los componentes del concepto de seguridad hídrica que se encuentran enunciados en los apartados relativos al derecho al agua y a su saneamiento y en el de medio ambiente de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM).

A diferencia de otros Derechos y Garantías que fueron profusamente detallados por la CPCM, el Derecho al acceso al agua y su saneamiento no fue suficientemente desarrollado y sistematizado por la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México. En ese sentido se observa que no hay una relación sistémica entre el Derecho establecido por los Constituyentes y la política pública para garantizarlo.

Haciendo un breve contraste con el desarrollo del Derecho humano al acceso al agua y su saneamiento establecido en el párrafo sexto del artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tenemos que –al igual que la CPCM- enuncia el derecho, pero – a diferencia de la CPCM- sí expresa de manera clara y específica como garantizarlo: así sea de forma breve y llana la expresión “el acceso equitativo y uso sustentable del recurso hídrico” da respuesta axiomática a cómo garantizar el derecho humano al acceso al agua y su saneamiento.

En el caso de la CPCM se intenta dar respuesta a cómo garantizar el derecho al agua y a su saneamiento a través del apartado “B” denominado “Gestión Sustentable del Agua” del artículo 16 correspondiente al tema “Ordenamiento territorial”. En ese apartado se expresan de manera inconexa los mismos elementos de política pública que aspectos estrictamente técnicos o financieros de la gestión del agua. Llama poderosamente la atención que el Constituyente al expresar elementos de política pública delineó todos o casi todos los elementos constitutivos de una política de seguridad hídrica, pero sin denominarla de ese modo.

La Iniciativa establece una guía, estratégica de tal manera que cuando el Ejecutivo local se plantee el cómo dar cumplimiento al Derecho Humano al Agua y al Saneamiento, la CPCM claramente determinará que es a través de una política de seguridad hídrica cuyos principios de gestión están establecidos en todo el apartado B y cuyos componentes, deberán ser desarrollados por la ley secundaria correspondiente.

Al establecer el Derecho humano al acceso al agua y al saneamiento la Asamblea Constituyente incorporó elementos propios del enfoque de seguridad hídrica. Corresponde entonces a los Diputados de esta primera legislatura culminar este esfuerzo. De ahí la importancia del establecimiento de la política de seguridad



hídrica y el conjunto de garantías inherentes a la misma, especialmente la garantía de protección eficaz de vidas y bienes durante desastres asociados al agua, entre ellos la ocurrencia de inundaciones, deslizamientos del terreno y hundimientos diferenciales del subsuelo.

Bajo el contexto socioeconómico y geo hidrológico de la Ciudad de México, resulta de imperiosa necesidad de garantizar la seguridad hídrica de los habitantes ya que la ocurrencia de inundaciones y hundimientos responde más a factores antropogénicos que a fenómenos climatológicos. Existe una correlación directa entre la explotación del agua del acuífero y los hundimientos diferenciales del subsuelo, estos a su vez, provocan el fracturamiento de las redes del drenaje primarias y de los colectores y túneles interceptores que desalojan las aguas. En el mejor de los casos de los hundimientos diferenciales del subsuelo, generan que ese desalojo tenga que ser realizado a contrapendiente, lo que provoca la saturación de las redes de drenaje por la insuficiencia o de equipos de bombeo. No deja de ser una gran ironía que los puntos identificados como zonas de abatimiento del acuífero en el subsuelo sean, sobre la superficie, los puntos de encharcamiento e inundación.

Por fortuna la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, pudo intuir y delinear los elementos de política pública necesarios para prevenir y mitigar esta problemática, se trata solo de encausarlos y sistematizarlos bajo un enfoque de seguridad hídrica para establecer las garantías correspondientes en la Carta de Derechos.

Adicionalmente se ha sustituido el término distribución por suministro de agua, ya que “distribución” es el término técnico asociado al abastecimiento de agua en pipas y contradice por completo a lo expresado en el numeral 2 del Apartado F, del Artículo 9 “La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable”: En ese sentido el abastecimiento de agua pipas resulta violatoria del derecho humano al agua cuando éste se realiza de manera sistemática y no de manera contingente.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

1. El concepto de seguridad hídrica es reconocido como un objetivo estratégico internacional en la gestión del agua. Forma parte del Programa Hidrológico Internacional, de carácter intergubernamental, definido entre los Estados Miembros de la UNESCO, que ha desarrollado una planeación orientada a contribuir a la consecución de la seguridad hídrica en un plazo que va del año



2014 al 2021. Considera la importancia del vital líquido en sus distintas dimensiones, por ejemplo, como elemento fundamental para la salud humana y la preservación de los ecosistemas; como pieza clave para la producción de bienes y servicios: así como determinante y con carácter transversal en el cumplimiento de los derechos humanos.

La seguridad hídrica surge como concepto en la década de 1980, sin embargo, es en el II Foro Mundial del Agua, llevado a cabo en la Haya en el año 2000, que se convirtió en un referente para la gestión del agua. En ese entonces se identificaron como sus desafíos inminentes: el crecimiento poblacional, el crecimiento económico y la contaminación ascendente de los cuerpos de agua. **2.** Casi una década después se ha enfatizado la amenaza que constituye el *cambio climático y la oportunidad que supone para prevenir, así como aminorar los impactos.*

La acepción de seguridad hídrica con mayor consenso entre los países fue desarrollada por el Programa Hidrológico Internacional (PHI) que la define como: "la capacidad de una población para salvaguardar a nivel de cuenca el acceso al agua en cantidades adecuadas y con la calidad apropiada para sostener la salud de la gente y de los ecosistemas, así como para asegurar la protección eficaz de vidas y bienes durante desastres hídricos (inundaciones, deslizamientos y hundimientos de terreno y sequías]", Definición e instrumento importante en un contexto como el de la Ciudad de México donde millones es de personas se enfrentan cotidianamente a la escasez, la contaminación, la deficiencia y cortes en el suministro y en el saneamiento, las inundaciones, las sequías y la extinción de los ecosistemas y sus servicios ambientales.

La seguridad hídrica ubica como fuente de amenazas tanto a los factores humanos como los naturales, a la expansión y concentración demográfica se suman el clima, el uso del suelo, el desarrollo económico, la sobre explotación y el sobre concesionamiento de fuentes subterráneas de agua. Todos ellos afectan la disponibilidad del agua, el acceso a los servicios y los riesgos por desastres hídricos, Es por ello que la Seguridad Hídrica "se propone mitigar, adaptar y controlar por medio de la ciencia y la innovación los impactos en el agua causados por riesgos naturales y antropogénicos ya que de ella dependen la seguridad alimentaria, la salud y la seguridad energética.

Desde esa perspectiva resulta indispensable tener una comprensión integral de los procesos hidrológicos para identificar las medidas de adaptación apropiadas que permitan el desarrollo de herramientas, métodos y enfoques



para garantizar agua para la población, agua como Insumo productivo y agua para los ecosistemas. Se trata de generar condiciones para afrontar los desastres hídricos, asociados al resultado de interacciones entre océanos, atmósfera y tierra, expresados, por ejemplo, en el aumento previsible de inundaciones y sequías como resultado del calentamiento global y los cambios hidrológicos. Finalmente propone articular las contribuciones de la ciencia, la innovación, el desarrollo de capacidades humanas e institucionales y las políticas para lograr la seguridad hídrica.

3. Es necesario resaltar que la presente iniciativa fue presentada por el promovente en la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México y fue dictaminada en la Comisión de Puntos Constitucionales e iniciativas Ciudadanas, contando con el consenso de las personas diputadas integrantes, quienes mediante su voto resolvieron procedente esta reforma constitucional, por lo cual se considera procedente incluir los considerandos que la comisión presentó como parte del dictamen aprobado pues consideramos que el trabajo legislativo y parlamentario llevado a cabo en la Primera Legislatura debe ser retomado por la legislatura en curso, ya que en consecuencia de la pandemia mundial que sucedió durante el curso de la anterior, instrumentos legislativos como el que hoy presento no llegaron al Pleno del Congreso de la Ciudad de México, por lo cual se proceder a incluir como parte de la argumentación la transcripción de los considerandos correspondientes a la investigación realizada por la comisión, con la finalidad de aportar elementos que enriquezcan la propuesta:

Inicia transcripción del Dictamen

“TERCERO. - De la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México, en materia de Seguridad Hídrica, esta Comisión Dictaminadora considera que es atendible.

El derecho humano al agua es indispensable para vivir, no solo para los humanos, sino para todos los seres vivos del mundo; el Derecho Humano al agua, es condición previa para la realización de otros Derechos Humanos, pues también se trata de la accesibilidad al agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico.

El abastecimiento adecuado de agua salubre es necesario para evitar la muerte por deshidratación, para reducir el riesgo de las enfermedades relacionadas con el agua



y para satisfacer las necesidades de consumo y cocina y las necesidades de higiene personal y doméstica.

El Derecho al Agua es una parte esencial de los Derechos Humanos, de tal manera que la Comunidad Internacional ha puesto mayor atención en motivar a todos los Estados a adoptar instrumentos internacionales sobre este derecho de vital importancia y ponerlos en marcha a través de planes y programas que mejoren y amplíen el acceso de todas las personas a este recurso vital. Hoy en día existen diversos instrumentos internacionales que incluyen el derecho al agua, algunos de ellos son¹:

- ***Declaración Universal de los Derechos Humanos Asamblea General de las Naciones Unidas Aprobada el 10 de diciembre de 1948***

Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

- ***Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Celebrado en Ginebra en 1955.***

Higiene personal

15. Se exigirá de los reclusos aseo personal y a tal efecto dispondrán de agua y de los artículos de aseo indispensables para su salud y limpieza.

16. Se facilitará a los reclusos medios para el cuidado del cabello y de la barba, a fin de que se presenten de un modo correcto y conserven el

1 Mtra. Elma del Carmen Trejo García, Investigadora Parlamentaria. Lic. Margarita Alvarez Romero, Asistente de Investigador Parlamentario. (Marzo, 2007). Compendio de normas internacionales: derecho al agua. Junio, 2019, de Servicio de Investigación y Análisis, Subdirección de Política Exterior de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Sitio web: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-07-07.pdf>



respeto de sí mismos; los hombres deberán poder afeitarse con regularidad.

Alimentación

20.

1) Todo recluso recibirá de la administración, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas.

2) Todo recluso deberá tener la posibilidad de proveerse de agua potable cuando la necesite.

- ***Declaración de los Derechos del Niño***

Asamblea General de las Naciones Unidas

Aprobada el 20 de noviembre de 1959

Principio 4

El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

*En consecuencia, el 8 de febrero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una adición al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que elevó a rango Constitucional el **Derecho Humano al Agua y al Saneamiento**, dicho precepto dice lo siguiente en el párrafo sexto²:*

“Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...

...

...

...

...

*Toda persona tiene derecho **al acceso, disposición y saneamiento de agua** para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. **El Estado garantizará este derecho** y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo*

² Artículo 4, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

...

Por su parte, la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, incorporó en el texto normativo de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Derecho Humano al Agua, en el apartado F, del Artículo 9, y la Gestión Integral del Agua, en el apartado B del artículo 16; mismos que a la letra señalan:

“Artículo 9

Ciudad solidaria

A...

B...

C...

D...

E...

F. Derecho al agua y a su saneamiento

1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.

2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.

3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.”

“Artículo 16

Ordenamiento territorial

A...

B. Gestión sustentable del agua

1. Las autoridades de la Ciudad de México garantizarán la disposición y distribución diaria, continua, equitativa, asequible y sustentable del agua, con las características de calidad establecidas en esta Constitución.



2. *Se garantizará el saneamiento de aguas residuales, entendido como su recolección, conducción, tratamiento, disposición y reutilización, sin mezclarlas con las de origen pluvial.*

3. *La política hídrica garantizará:*

a) *La preservación, restauración y viabilidad del ciclo del agua;*

b) *La conservación, protección y recuperación de las zonas de recarga de los acuíferos, de los cuerpos de agua, humedales, ríos, presas y canales, así como la inyección de aguas al subsuelo;*

c) *La satisfacción de las necesidades de orden social, garantizando el acceso básico vital a todas las personas. El Gobierno de la Ciudad abastecerá el agua sin cargos a las viviendas en zonas urbanas que carezcan de conexión a la red pública;*

d) *El establecimiento de tarifas diferenciadas y progresivas de acuerdo a su consumo;*

e) *La reducción de las pérdidas por fugas en las redes de distribución, para lo cual será prioritario invertir en la renovación, mantenimiento y reparación de la infraestructura hidráulica;*

f) *La promoción de la captación de agua pluvial, el tratamiento y reutilización de aguas para su uso y para revertir la sobreexplotación de los acuíferos;*

g) *La elaboración y aplicación de un plan de infraestructura para el aprovechamiento, tratamiento y preservación del agua, así como para la captación y uso de aguas pluviales y la recuperación de los acuíferos;*

h) *El acceso gratuito al agua potable para beber en espacios públicos,*
e

i) *El uso de materiales favorables para la captación de agua en la construcción y rehabilitación de espacios públicos, incluyendo obras de pavimentación.*

4. *El servicio público de potabilización, distribución, abasto de agua y drenaje será prestado por el Gobierno de la Ciudad a través de un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, coordinará las acciones de las instituciones locales con perspectiva metropolitana y visión de cuenca. Este servicio no podrá ser privatizado.*

5. *Las actividades económicas no podrán comprometer en ningún caso la satisfacción de las necesidades de uso personal y doméstico del agua. Se promoverá el uso eficiente, responsable y sustentable del agua en las*



actividades económicas y se regulará el establecimiento de industrias y servicios con alto consumo.

6. El gobierno impulsará en todos los niveles educativos, la cultura del uso y cuidado del agua.

7. El desperdicio del agua y su contaminación se sancionarán conforme a las leyes.

C... a I...”

CUARTO. – *En el mismo contexto, y antes de abordar de fondo el tema que nos ocupa, cabe destacar el **Programa Hidrológico Internacional** por sus siglas PHI, el cual, según la UNESCO³ y como lo refiere el Diputado Promovente, “...es el único programa intergubernamental del sistema de las Naciones Unidas dedicado a la investigación, la educación y el fortalecimiento de capacidades en materia de hidrología. El Programa, implementado en fases de seis años, y desde 2014 en fases de 8 años, **promueve y apoya la investigación hidrológica y respalda a los Estados Miembros en materia de investigación y capacitación. Actualmente se encuentra en su octava fase, misma que se llevará a cabo durante el periodo 2014-2021.**”*

La fase Octava denominada “PHI-VIII: Seguridad Hídrica: Respuestas a los Desafíos locales, regionales y globales”, la cual tiene un plazo de 2014 a 2021, fue debidamente preparada por medio de un proceso de consulta por todos los integrantes de la UNESCO, en la que se pretende seguir mejorando la gestión integrada de Recursos Hídricos; al respecto, nuestro País, ha presentado diversos informes a través del Comité Nacional Mexicano del Programa Hidrológico Internacional, en los que se destaca el seguimiento y avance que se ha dado en materia de agua.

Por ello, el Diputado Promovente atiende en armonía al PHI, atiende la necesidad de seguir avanzando dicho tema desde la Constitución Capitalina, es decir, robustecer y generar certeza jurídica a la política hídrica de nuestra capital, especialmente a la garantía del acceso a cantidades adecuadas de agua y de calidad para sustentar la vida y el desarrollo socioeconómico.

QUINTO. - *De tal manera que esta Comisión dictaminadora coincide con la propuesta del Diputado Promovente, en primer lugar, es imperante señalar que el*

³ UNESCO. (-). Hidrología (PHI). Junio 2019, de UNESCO Sitio web: <https://es.unesco.org/themes/garantizar-suministro-agua/hidrologia>



agua se ha convertido en un gran problema no solo en nuestra Ciudad, sino en un tema relevante a nivel mundial; según el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, algunos factores que ejercen presión sobre el agua son:

- *Escases del recurso;*
- *Crecimiento de la población;*
- *Crecimiento económico;*
- *Demanda creciente;*
- *Contaminación creciente;*
- *Competencia por su uso;*
- *Seguridad alimentaria;*
- *Seguridad energética;*
- *Variabilidad y cambio climático, y*
- *Conflictos*



En consecuencia, el Estado Mexicano dispuso adoptar, de acorde a los problemas relacionados con el agua, el concepto de Seguridad Hídrica, previamente propuesto por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, con la finalidad de adaptarlo en un contexto nacional para:



Figura 1. Realizada por el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.4

Lo anterior, con base al cambio de estrés hídrico previsto para el 2040, el que se México será uno de los 33 países que probablemente sufrirá escasez de agua:



4 Figura 1. ídem



Figura 2.5

Desde 1975 a el último índice de actualización, realizado por el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, en 40 años, la situación actual del agua es⁶:

- Antes, 36 eran los acuíferos sobre explotados; en 2016, 105 acuíferos están sobre explotados;
- Antes, ninguna cuenca se encontraba en déficit; en 2016, 104 cuencas están en déficit;
- Antaño, se encontraban algunos vestigios de contaminación; al 2016 alrededor del 60% de las aguas municipales e industriales, no son tratadas, por lo que contaminan ríos o cuerpos de agua en todo el país;
- En 1975, la población ascendía a 62 millones de personas; al 2015, ascendió alrededor de 119 millones de personas, y
- Se observaban en tal año algunos conflictos en materia de agua; del 2005 al 2015 por lo menos siete conflictos importantes surgieron en torno a los recursos hídricos.

SEXTO. – Es importante mencionar que el pasado 11 de abril del año en curso, se instauró el Centro Regional de Seguridad Hídrica, mismo que contribuirá a salvaguardar los recursos del país y al fortalecimiento de las capacidades de América Latina y el Caribe, dicho Centro es constituido por el Instituto de Ingeniería y el multicitado Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, además se encuentra bajo la tutela de la UNESCO, la sede fue en las Instalaciones de la Universidad Nacional Autónoma de México, cabe mencionar que en tal evento, la Jefa de Gobierno Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, entre otras personalidades manifestaron lo siguiente⁷:

“Lo constituyen el Instituto de Ingeniería y el IMTA

Nace el Centro Regional de Seguridad Hídrica

Contribuirá a salvaguardar los recursos del país y fortalecer las capacidades de América Latina y el Caribe

Mirtha Hernández Abr 11, 2019

En la UNAM se presentó el Centro Regional de Seguridad Hídrica (Cershi), constituido por el Instituto de Ingeniería (II) y el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA), bajo los auspicios de la

5 Figura 2. ídem

6 Ídem.

7 Mirtha Hernández. (abril 11, 2019). Nace el Centro Regional de Seguridad Hídrica. GACETA UNAM, Sitio web: <http://www.gaceta.unam.mx/nace-el-centro-regional-de-seguridad-hidrica/>.



Unesco, que contribuirá a salvaguardar los recursos hídricos del país y fortalecer las capacidades de América Latina y el Caribe.

Durante el evento, el rector Enrique Graue Wiechers afirmó que la seguridad hídrica es un tema de seguridad nacional, de paz regional y de sostenibilidad global.

Su importancia, dijo, se confirma al ser uno de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. “Es también un asunto de equidad social, pues es una aspiración de todo habitante tener acceso al agua potable, y la Universidad Nacional siempre estará de la mano de proyectos de esta naturaleza”.

En el Auditorio José Luis Sánchez Bribiesca, de la Torre de Ingeniería, Graue Wiechers resaltó que es un gran reto lograr que millones de personas en el mundo accedan al agua, y para ello se requiere investigar, formar recursos humanos y generar políticas públicas que atiendan esta problemática en la ciudad, el país y la región.

Mucho por aportar

*A su vez, **Claudia Sheinbaum, jefa de Gobierno de la Ciudad de México, indicó que el Cershi tiene mucho que aportar a la nación. Por ejemplo, en la capital hay 40 por ciento de fugas de agua, una sobreexplotación del acuífero que genera hundimientos diferenciales y se asocia a vulnerabilidades, además de complicaciones de contaminación del líquido.***

Actualmente se trabaja con el Instituto de Ingeniería (ahora se hará con el centro) en proyectos ejecutivos para disminuir fugas, mejorar la distribución del líquido y las plantas potabilizadoras; también, en el estudio de nuevas fuentes de abastecimiento para el oriente de la urbe, entre otros.

“El objetivo es que en los próximos seis años todo mundo tenga acceso al agua y logremos disminuir la sobreexplotación del acuífero en 2.5 metros cúbicos por segundo”, afirmó Sheinbaum.

Frédéric Vacherón, representante de la Oficina de la Unesco en México, expuso que el agua es un recurso clave para la salud y la seguridad humana, pero se estima que en el año 2030 la mitad de la población vivirá en zonas con alto estrés hídrico.

Por ello, esa organización impulsa proyectos relacionados con la educación para el cuidado del líquido y el mejoramiento de su



gestión, que incluya a la ciencia, la innovación, la cultura, que forman parte del Programa Hidrológico Internacional (PHI).

El Cershi, categoría 2, se unirá a este programa para intercambiar conocimientos y promover la cooperación científica en la región, para asegurar la cantidad de agua apropiada y que su calidad sea aceptable para mantener un clima de paz y estabilidad política. También para asegurar la protección eficaz de vidas durante desastres hídricos.

Este centro, agregó, se unirá a una red en la que hay otros 36 más, siete de ellos en América Latina, pero éste será el primero en Centroamérica.

Mayor entendimiento

Blanca Jiménez, directora general de la Comisión Nacional del Agua, destacó que el centro ayudará a atender asuntos como el combate a la corrupción en el manejo de concesiones, así como en la administración del agua, su distribución y en la prevención, control y mitigación de riesgos por desastres hidrometeorológicos (inundaciones, sequías y deslizamientos de terrenos). En todas estas cuestiones México tiene experiencias que aportar a la región.

Luis Álvarez Icaza, director del II, indicó que el Cershi refleja los esfuerzos de varios años de esa entidad académica, en la que el tema del agua ha sido fundamental. Su objetivo es impulsar acciones de impacto internacional.

En tanto, Adrián Pedrozo Acuña, director del IMTA, comentó que el centro suma las capacidades técnicas más importantes del agua en el ámbito nacional y las pone al servicio de la región. La comunidad universitaria, agregó, es un actor fundamental.

Entre las líneas de investigación que desarrollarán están también el tratamiento de aguas residuales, ecohidrología para la sustentabilidad y gestión y recarga artificial de acuíferos, hidroinformática, sistemas de apoyo para la toma de decisiones, entre otros.”

Este centro especializado contribuye en la implementación del Programa Hidrológico Internacional que pretende atender seis ejes de acción en la fase VIII, Seguridad Hídrica: respuesta a los desafíos locales, regionales y globales (UNESCO, 2013)⁸:

⁸ Fernando J. González Villarreal y Malinali Domínguez Mares. (noviembre - diciembre 2017). Los retos de la seguridad hídrica en México. junio, 2019, de GACETA del INSTITUTO DE INGENIERIA, UNAM. Sitio web:



1. *Desastres hídricos y cambios hidrológicos.*
2. *Agua subterránea en un ambiente variable.*
3. *Manejo de la cantidad y calidad del agua.*
4. *Agua para los asentamientos humanos del futuro.*
5. *Ecohidrología e ingeniería para un mundo sostenible.*
6. *Educación del agua-clave para la seguridad hídrica.*

SÉPTIMO. - *En consecuencia, esta Comisión dictaminadora considera viable y atendible la propuesta del Diputado Promovente, toda vez que la Seguridad Hídrica representa un gran reto no solo para el Gobierno Federal, o de la Ciudad de México, sino un reto para todas y todos los habitantes del país y en general del mundo; es necesario atender con inmediatez esta problemática, toda vez que el gobierno de la Ciudad de México y la academia están contribuyendo en la formación de políticas públicas en materia de tecnología y difusión del conocimiento; afortunadamente la Ciudad de México ya se encuentra en la fase de capacitación para la recaudación de agua de lluvia por parte de la Secretaria de Medio ambiente, por mencionar un ejemplo, sin embargo aún queda un gran camino que recorrer, por ello la Iniciativa, materia del presente dictamen genera oportunidad para armonizar y efficientar la política respecto a la Gestión Sustentable del Agua, en la Constitución Capitalina; de tal manera que la propuesta adiciona un numeral 4 al apartado F, del artículo 9, en el que las autoridades de la Ciudad de México, garantizarán la seguridad de las y los ciudadanos y de sus bienes ante fenómenos naturales previsibles vinculados con el agua, lo anterior armonizado con el numeral 1, del inciso I) del Artículo 16, el cual establece que: “El Gobierno de la Ciudad garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana.”.*

*Respecto al Artículo 16, el Diputado Promovente, pretende reformar el numeral 1, del Apartado B, en el que cambia el concepto de **distribución** por **suministro** de agua, al respecto, sirve de apoyo la siguiente Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que expresa que el artículo 1° de la Constitución Política de los*



Estados Unidos Mexicanos, asegura y protege el **Derecho al suministro de agua y a la salud:**

“Época: Décima Época

Registro: 2013753

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 39, Febrero de 2017, Tomo III

Materia(s): Constitucional, Administrativa

Tesis: IV.1o.A.66 A (10a.)

Página: 2189

DERECHO HUMANO A LA PROVISIÓN DE AGUA POTABLE. LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLA ES UNA OBLIGACIÓN DEL ESTADO QUE SE DEBE REALIZAR DE FORMA INMEDIATA, AUN Y CUANDO NO EXISTA RED GENERAL NI SE HAYA EFECTUADO EL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD.

*Del artículo 34 de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León, se desprende que para obtener el servicio de agua potable se deberá tramitar ante el organismo operador el dictamen de factibilidad para la conexión a la red general de agua potable y drenaje sanitario; y, satisfechos los requisitos de factibilidad, las autoridades competentes deben construir las instalaciones y conexiones de agua potable y drenaje sanitario conforme al proyecto autorizado, así como las obras de infraestructura que en su caso se requieran; sin embargo, los peticionarios del servicio no deben, para gozar del derecho humano a la salud, previsto en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esperar a que se establezca la infraestructura a que se refiere el mencionado artículo 34, pues ante la ausencia de redes y establecida la necesidad del servicio de agua, el Estado tiene una doble obligación: **La primera, prevista en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que lo constriñe a atender de manera inmediata el derecho a la salud en el más alto nivel posible; y, la segunda, establecida en el numeral 2 del propio pacto, que dispone que los Estados deberán adoptar todos los medios apropiados y hasta el máximo de los recursos que disponga.** En esos términos, ante la falta de red o infraestructura para proporcionar el servicio de agua, las autoridades están obligadas a*



*proporcionar de manera inmediata el vital líquido para lo cual, en tanto se construyan las redes de distribución adecuadas para asegurar el abastecimiento, la autoridad judicial puede provisionalmente indicar métodos generalmente utilizados con ese propósito, tal como la instalación de un tanque nodriza elevado y que conectado a una cisterna de reserva con bomba hidroneumática, abastezca de agua a la comunidad en cantidad y calidad; así, la propia judicatura, **con apoyo en el artículo 1o. de la Constitución Federal asegura y protege el derecho al suministro de agua y a la salud, como medida básica y de subsistencia que necesita el ser humano, hasta en tanto quede instalada la red de agua potable y alcantarillado.***

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 347/2015. Gobernador del Estado de Nuevo León y otras. 20 de abril de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Javier Coss Ramos. Secretario: Alejandro Cavazos Villarreal.

Esta tesis se publicó el viernes 24 de febrero de 2017 a las 10:26 horas en el Semanario Judicial de la Federación.”

*De lo anterior, esta Comisión dictaminadora, considera atendible cambiar el concepto de distribución por **suministro** de agua.*

*La siguiente reforma de la Iniciativa en estudio, consiste en instaurar el concepto de **Seguridad Hídrica** y armonizar dicha política en los incisos b) y d); dicho concepto ya se ha motivado en los considerandos anteriores, por lo tanto las y los integrantes de esta Comisión consideran atendible reformarse a fin de garantizar y armonizar la legislación de conformidad con la Comunidad Internacional y lo establecido por el IMTA9; cabe mencionar que se reforma el inciso d), pero queda salvaguardado la normativa que establece “El establecimiento de tarifas diferenciadas y progresivas de acuerdo a su consumo”, toda vez que **el Promoviente lo inserta al final del numeral 4**, lo anterior por ser materia del servicio público de potabilización, distribución, abasto de agua y drenaje.*

Termina transcripción del dictamen.



FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Con fundamento en las disposiciones establecidas en la **Constitución Política de la Ciudad de México:**

Artículo 3º, numeral 1, relativo a la dignidad humana como principio rector supremo y sustento de los derechos humanos y a la protección de los derechos humanos como fundamento de la Constitución Política de la Ciudad de México donde toda actividad pública estará guiada por el respeto y garantía a éstos; numeral 2, relativo a los principios que asume la Ciudad de México de respeto a los derechos humanos, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural.

Artículo 4º, literal A y B, relativo a la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como prevenir, investigar, sancionar y reparar violaciones a los mismos. Favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia para las personas y ejerciendo el control de constitucionalidad y convencionalidad, en observación con la CPEUM, tratados e instrumentos internacionales. Y relativo a los principios rectores de los derechos humanos.

Artículo 5º, literal A, relativo a la progresividad de los derechos que mandata a las autoridades para que adopten medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos.

Artículo 9º, literal E, numeral 2, relativo al mandato a las autoridades para tomar medidas para que las viviendas cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento.

Artículo 9, literal F, literal 1, relativo a que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para uso personal y doméstico de forma adecuada al dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre cuestiones de agua; *numeral 2*, relativo a que la ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable y a los incentivos para la captación del agua pluvial; *numeral 3*, que establece que el agua es un bien público, social y cultural, con carácter inalienable, inembargable,



irrenunciable y esencial para la vida, y mandata que la gestión del agua será pública y sin fines de lucro.

Artículo 16º, literal A, *numeral 1* relativo a que en la Ciudad de México se requerirán políticas especiales que sean eficaces en materia de gestión hidrológica, protección ambiental, adaptación a fenómenos climáticos, prevención y protección civil; *numeral 2* relativo a que en la Ciudad de México la biodiversidad, los ecosistemas naturales son bienes comunes de interés público y las leyes garantizarán su protección para las presentes y futuras generaciones, para ellos se atenderán criterios de sustentabilidad, minimización de huella ecológica y reversión del daño ambiental a través de políticas de recuperación y conservación de ecosistemas; *numeral 3* relativo a los servicios ambientales esenciales para la viabilidad de la ciudad y a las medidas que las autoridades adoptarán para garantizar la recarga de acuíferos y conservación de bienes naturales, así como al impedimento a la deforestación, destrucción de humedales y contaminación del agua; *numeral 4* relativo al derecho a un medio ambiente sano y a las medidas para reducir las causas, prevenir, mitigar y revertir las consecuencias del cambio climático; *numeral 6* relativo al principio precautorio; *numeral 7* relativo a la responsabilidad que genera el daño o deterioro ambiental; numeral 8 relativo al derecho de acceso a la información pública sobre el medio ambiente y los mecanismos de participación y consulta ciudadana en regulación y programas ambientales; *numeral 9* relativo a la promoción y protección de conocimientos y prácticas tradicionales de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas para la preservación de su medio ambiente.

Artículo 16, literal B Gestión Sustentable del Agua, *numeral 1 y 2* relativos a que se garantizará el acceso y disposición del aguas, así como el saneamiento; *numeral 3* relativo a las garantías de la política hídrica para preservar, restaurar el ciclo del agua, a la conservación, protección y recuperación de áreas de recarga, de los cuerpos de agua, humedales, ríos, presas y canales así como inyección de aguas al subsuelo; *numeral 4* relativo a la prohibición a privatizar el servicio público de potabilización, distribución, abasto de agua y drenaje; *numeral 5* relativo a que las actividades económicas no podrán comprometer la satisfacción de las necesidades de uso personal y doméstico, y que se regulará el establecimiento de industrias y servicios con alto consumo; *numeral 6* relativo al impulso que el gobierno debe dar a la cultura del uso y cuidado del agua en todos los niveles educativos; y *numeral 7* relativo a la sanción del desperdicio de agua y su contaminación..



APARTADO DE LECTURA CON LENGUAJE CIUDADANO

En cumplimiento con una visión progresiva de derechos fundamentales se realiza el siguiente apartado con lenguaje ciudadano para fines informativos:

“El Diputado que presenta esta iniciativa piensa que todas las personas que viven en la Ciudad de México tienen derecho de recibir agua limpia y suficiente en sus casas, por eso está proponiendo que esto lo diga la Constitución de la Ciudad de México que es la ley más importante de nuestra Ciudad, también piensa que las personas tienen derecho a estar seguras cuando hay lluvias o inundaciones y que sus casas y cosas se deben proteger también y quiere que la ley lo diga.”

Termina el apartado de lectura con lenguaje ciudadano.

**ORDENAMIENTOS A MODIFICAR
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

A efecto de dar claridad a los cambios propuestos se presentan los siguientes cuadros comparativos:

TEXTO VIGENTE DICE:	TEXTO PROPUESTO:
<i>Artículo 9 Ciudad Solidaria</i>	<i>Artículo 9 Ciudad Solidaria</i>
<p><i>A. Derecho a la vida digna</i></p> <p>1...</p> <p>2...</p> <p>3...</p> <p><i>B. Derecho al cuidado</i></p> <p><i>C. Derecho a la alimentación y a la nutrición</i></p> <p>1...</p> <p>2...</p> <p><i>D. Derecho a la salud</i></p> <p>1...</p>	<p><i>A. Derecho a la vida digna</i></p> <p>1...</p> <p>2...</p> <p>3...</p> <p><i>B. Derecho al cuidado</i></p> <p><i>C. Derecho a la alimentación y a la nutrición</i></p> <p>1...</p> <p>2...</p> <p><i>D. Derecho a la salud</i></p> <p>1...</p>



<p>2... 3... a) ... b) ... c) ... d) ... e) ... f) ... 4... 5... 6... 7... E. Derecho a La vivienda 1... 2... 3... 4... F. Derecho al agua y a su saneamiento</p> <p>1. <i>Toda persona tienen derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.</i></p> <p>2. <i>La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario,</i></p>	<p>2... 3... a) ... b) ... c)... d)... e) ... f) ... 4... 5... 6... 7... E. Derecho a La vivienda 1... 2... 3... 4... F. Derecho al agua y a su saneamiento</p> <p>1. <i>Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.</i></p> <p>2. <i>La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su</i></p>
---	---



<p><i>continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.</i></p> <p><i>3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.</i></p>	<p><i>acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.</i></p> <p><i>3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.</i></p> <p><i>4. La Ciudad garantizará la seguridad de los ciudadanos en sus bienes y en sus personas ante la ocurrencia de fenómenos naturales previsibles vinculados al agua.</i></p>
---	---

TEXTO VIGENTE DICE:	TEXTO PROPUESTO:
<p>Artículo 16 Ordenamiento territorial <i>Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.</i> Medio Ambiente 1... 2... 3...</p>	<p>Artículo 16 Ordenamiento territorial <i>Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.</i> Medio Ambiente 1... 2... 3...</p>



<p>4... 5... 6... 7... 8... 9...</p> <p><i>B. Gestión Sustentable del Agua</i></p> <p>1. Las autoridades de la Ciudad de México garantizarán la disposición y distribución diaria, continua, equitativa, asequible y sustentable del agua, con las características de calidad establecidas en esta Constitución.</p> <p>2. Se garantizará el saneamiento de aguas residuales, entendido como su recolección, conducción, tratamiento, disposición y reutilización, sin mezclarlas con las de origen pluvial.</p> <p>3. La política hídrica garantizará:</p> <p>a) La preservación, restauración y viabilidad del agua;</p> <p>b) La conservación, protección y recuperación de las zonas de recarga de los acuíferos; de los cuerpos de agua, humedales, ríos, presas y canales, así como la inyección de aguas al subsuelo;</p>	<p>4... 5... 6... 7... 8... 9...</p> <p><i>B. Gestión Sustentable del Agua</i></p> <p>1. Las autoridades de la Ciudad de México garantizarán la disposición y distribución suministro diario, continuo, equitativo, asequible y sustentable del agua, con las características de calidad establecidas en esta Constitución.</p> <p>2. Se garantizará el saneamiento de aguas residuales, entendido como su recolección, conducción, tratamiento, disposición y reutilización, sin mezclarlas con las de origen pluvial.</p> <p>3. Las autoridades de la Ciudad de México Implementaran una política de seguridad hídrica para garantizar:</p> <p>a) La preservación, restauración y viabilidad del agua;</p> <p>b) La conservación, protección y recuperación de los ecosistemas asociados al agua entre ellos: los acuíferos y sus zonas de recarga, los cuerpos de agua,</p>
--	--



<p>c) La satisfacción de las necesidades de orden social, garantizando el acceso básico vital a todas las personas. El Gobierno de la Ciudad abastecerá et agua sin cargos a las viviendas en zonas urbanas que carezcan de conexión a la red pública;</p> <p>d) El establecimiento de tarifas diferenciadas y progresivas de acuerdo a su consume;</p> <p>e) La reducción de las pérdidas por fugas en las redes de distribución, para lo cual será prioritario Invertir en la renovación, mantenimiento y reparación de la infraestructura hidráulica;</p> <p>f) La promoción de la captación de agua pluvial, el tratamiento y reutilización de aguas para su uso y para revertir la sobreexplotación de los acuíferos;</p> <p>g) La elaboración y aplicación de un plan de infraestructura para el aprovechamiento, tratamiento y preservación del agua, así como para la captación y uso de aguas pluviales y la recuperación de los acuíferos;</p> <p>h) El acceso gratuito al agua potable para beber en espacios públicos, e</p>	<p>humedales, ríos, presas, barrancas, canales, sistemas lacustres, así como la inyección e infiltración inducida de aguas al subsuelo;</p> <p>c) La satisfacción de las necesidades de orden social, garantizando el acceso básico vital a todas las personas. El Gobierno de la Ciudad abastecerá el agua sin cargos a las viviendas en zonas urbanas que carezcan de conexión a la red pública;</p> <p>d) El aprovechamiento sustentable por parte de los usuarios de l agua.;</p> <p>e) La reducción de las pérdidas por fugas en las redes de distribución, para lo cual será prioritario invertir en la renovación, mantenimiento y reparación de la infraestructura hidráulica;</p> <p>f) La promoción de la captación de agua pluvial, el tratamiento y reutilización de aguas para su uso y para revertir la sobreexplotación de los acuíferos;</p> <p>g) La elaboración y aplicación de un plan de infraestructura para el aprovechamiento, tratamiento y preservación de l agua, así como para la captación y uso de aguas</p>
---	---



<p>i) <i>El uso de materiales favorables para la captación de agua en la construcción y rehabilitación de espacios públicos, incluyendo obras de pavimentación.</i></p> <p>4. <i>El servicio público de potabilización, distribución, abasto de agua y drenaje será prestado por el Gobierno de la Ciudad a través de un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, coordinará las acciones de las instituciones locales con perspectiva metropolitana y visión de cuenca. Este servicio no podrá ser privatizado.</i></p>	<p><i>pluviales y la recuperación de los acuíferos;</i></p> <p>h) <i>El acceso gratuito al agua potable para beber en espacios públicos, e</i></p> <p>l) <i>El uso de materiales favorables para la captación de agua en la construcción y rehabilitación de espacios públicos, incluyendo obras de pavimentación.</i></p> <p>4. <i>El servicio público de potabilización, distribución, abasto de agua y drenaje será prestado por el Gobierno de la Ciudad a través de un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, coordinará las acciones de las instituciones locales con perspectiva metropolitana y visión de Cuenca. Este servicio no podrá ser privatizado. Para el cobro de tarifas por el servicio de suministro se establecerán de tarifas diferenciadas y progresivas de acuerdo a su consumo;</i></p>
--	---

Quedando así las disposiciones modificadas;

Texto normativo propuesto.



Proyecto de Decreto por el que adiciona un numeral 4 al apartado F, del artículo 9; que reforma los numerales 1, 3 y 4 del apartado B, del artículo 16 y que reforma el inciso d) del numeral 3 del apartado B, del artículo 16, todos de la Constitución Política de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Artículo 9 Ciudad Solidaria

A. Derecho a la vida digna

1...

2...

3...

B. Derecho al cuidado

C. Derecho a la alimentación y a la nutrición

1...

2...

D. Derecho a la Salud

1...

2...

3...

a) ...

b) ...

c)...

d)...

e) ...

f) ...

4...

5...

6...

7...

E. Derecho a la vivienda

1...

2...

3...

4...

F. Derecho al agua y a su saneamiento



1. *Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.*

2. *La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.*

3. *El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.*

4. La Ciudad de México garantizará la seguridad de las y los Ciudadanos en sus bienes y en sus personas ante la ocurrencia de fenómenos naturales previsibles vinculados con el agua.

Artículo 16 Ordenamiento Territorial

...

A. Medio Ambiente

1...

2...

3...

4...

5...

6...

7...

8...

9...

B. Gestión sustentable del Agua

1. *Las autoridades de la Ciudad de México garantizarán la disposición y suministro diario, continuo, equitativo, asequible y sustentable del agua, con las características de calidad establecidas en esta Constitución.*

2. ...

3. Las autoridades de la Ciudad de México implementarán una política de seguridad hídrica para garantizar:

a) ...

b) **La conservación, protección y recuperación de los ecosistemas asociados al agua entre ellos: los acuíferos y sus zonas de recarga, los**



*cuerpos de agua, humedales, ríos, presas, canales, **sistemas lacustres**, así como la inyección e **infiltración inducida de aguas al subsuelo**;*

c) ...

*d) **El aprovechamiento sustentable por parte de los usuarios del agua**;*

e) ...

f) ...

g) ...

h) ...

i) ...

*4. El servicio público de potabilización, distribución, abasto de agua y drenaje será prestado por el Gobierno de la Ciudad a través de un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, coordinará las acciones de las instituciones locales con perspectiva metropolitana y visión de cuenca. Este servicio no podrá ser privatizado. **Para el cobro de tarifas por el servicio de suministro se establecerán tarifas diferenciadas y progresivas de acuerdo a su consumo**;*

Artículos Transitorios.

PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL SIGUIENTE DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el Palacio Legislativo de Donceles, recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 19 días del mes de abril del dos mil veintidós.

Carlos Hernández Mirón

**DIPUTADO CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**